



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°016-2026-MDCH-OGA

Characato, 06 de marzo del 2026

VISTOS:

El Contrato N°002-2025-MDCH, el Informe de Conformidad N°640-2025-MDCH/GDUR y la Conformidad N°48-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°39-2026-MDCH-OGA-OT y el Informe N°40-2026-MDCH-OGA-OT, de la Oficina de Tesorería, el Informe N°138-2026-MDCH-OGA-OLCP y el Informe N°143-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Unidad Funcional de Logística, el Informe N°215-2026-MDCH-OGPPI, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000407-2026 y Certificación de Crédito Presupuestario N°000408-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto Planeamiento e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAP-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que, mediante Contrato N°002-2025-MDCH, se realiza la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL AREA DE OTROS USOS DE LA MZA. G LOTE 6 DEL P.T. YANAYACO - DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Carta N°810-2025-MDCH/GDUR de fecha 16 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública emite la conformidad del levantamiento de observaciones correspondiente al 3er entregable.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Carta N°142-2026-GDUIP-MDCH de fecha 11 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública emite la aprobación del 4to entregable respecto al servicio mencionado.

Que, mediante Informe de Conformidad N°640-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite conformidad a la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL AREA DE OTROS USOS DE LA MZA. G LOTE 6 DEL P.T. YANAYACO - DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/28,800.00 (veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al tercer entregable, asimismo menciona que ha incurrido en penalidad de 07 días calendarios.



Que, mediante Conformidad N°0048-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, emite conformidad a la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL AREA DE OTROS USOS DE LA MZA. G LOTE 6 DEL P.T. YANAYACO - DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/28,800.00 (veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al cuarto entregable, asimismo, menciona que ha incurrido en penalidad de 03 días calendarios.

Que, mediante Informe N°039-2026-MDCH-OGA-OT de fecha 24 de febrero del 2026, la Encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago, por la contratación del servicio mencionado, correspondiente al tercer entregable.

Que, mediante Informe N°040-2026-MDCH-OGA-OT de fecha 26 de febrero del 2026, la Encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago, por la contratación del servicio mencionado, correspondiente al cuarto entregable.

Que, mediante Informe N°138-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, señala que resulta procedente disponer el reconocimiento del devengado y la autorización del pago al expediente evaluado, correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL AREA DE OTROS USOS DE LA MZA. G LOTE 6 DEL P.T. YANAYACO - DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", respecto al tercer entregable, señalando que existe una penalidad por el monto de S/2,520.00 (dos mil quinientos veinte con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°143-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, señala que resulta procedente disponer el reconocimiento del devengado y la autorización del pago al expediente evaluado, correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL AREA DE OTROS USOS DE LA MZA. G LOTE 6 DEL P.T. YANAYACO - DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", respecto al cuarto entregable, señalando que existe una penalidad por el monto de S/2,160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 soles)

Que, la Oficina General de Presupuesto, Planamiento e Inversiones, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°407-2026, por el monto de S/28,800.00 (veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles) correspondiente al tercer entregable.

Que, la Oficina General de Presupuesto, Planamiento e Inversiones, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°408-2026, por el monto de S/28,800.00 (veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles) correspondiente al cuarto entregable

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutorio a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor de **CONSORCIO JAZKAHL**, por el monto de **S/28,800.00 (veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles)**, derivado del Contrato N°002-2025-MDCH, por la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL AREA DE OTROS USOS DE LA MZA. G LOTE 6 DEL P.T. YANAYACO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiente al tercer entregable.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor de **CONSORCIO JAZKAHL**, por el monto de **S/28,800.00 (veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles)**, derivado del Contrato N°002-2025-MDCH, por la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL AREA DE OTROS USOS DE LA MZA. G LOTE 6 DEL P.T. YANAYACO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiente al cuarto entregable.



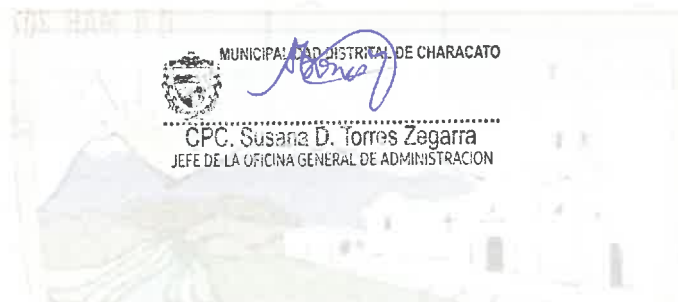
Municipalidad Distrital de Characato

ARTICULO TERCERO: Se ha determinado una penalidad de S/2,520.00 (dos mil quinientos veinte con 00/100 soles), monto que la Oficina de Tesorería deberá hacer efectivo, teniendo un monto neto a pagar de S/26,280.00 (veintiseis mil doscientos ochenta) correspondiente al tercer entregable del servicio.

ARTICULO CUARTO: Se ha determinado una penalidad de S/2,160.00 (dos mil ciento sesenta con 00/100 soles) monto que la Oficina de Tesorería deberá hacer efectivo, teniendo un monto neto a pagar de S/26,640.00 (veintiseis mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) correspondiente al cuarto entregable del servicio.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial a realizar el compromiso y a la Oficina de Contabilidad, realizar el respectivo devengado en el SIAF-GL y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CHARACATO